

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pago directo Ref. 11001-40-03-036-2023-00126-00.

Hallándose el expediente al Despacho, se advierte que William Stive Hernández Gómez el 3 de febrero de 2023 fue admitido a trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante por el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, motivo por el cual no es posible iniciar procesos ejecutivos en su contra, entre ellos, promoverse trámite de ejecución por pago directo como el de la referencia, radicado el 13 de febrero de la misma anualidad.

En consecuencia, no resulta procedente la suspensión solicitada por la prenombrada Institución ya que para el día en que fue admitido al trámite de negociación de deudas aún no había sido radicada la solicitud de aprehensión.

No obstante, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **20 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario